

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	454
Radicado:	760013110012-2023-00059-00
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	DISLEY YURANI MERA MOSQUERA
Accionados:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, UNIVERSIDAD PAMPLONA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y EL DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PUBLICA
Vinculados:	Dr. Jorge Alirio Ortega Ceron presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, Dra. Edna Patricia Ortega Cordero Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Dr. Álvaro Manuel González Hollman Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Dr. Ivaldo Torres Chávez Director Universidad de Pamplona
Tema y Subtemas:	Admite tutela

La señora DISLEY MERA MOSQUERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.714.282 presenta tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y EL DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PUBLICA por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, a la información y al trabajo, toda vez que se participó en el proceso de selección, para proveer los empleos de vacancia definitiva del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, aspirando al cargo profesional universitario grado 07 código 2044 opec número 166312, resultados del 22 de junio de 2022 frente a los cuales la accionante presentó reclamación el 19 de julio de 2022, sin que a la fecha no haya tenido respuesta alguna por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.

Solicita entonces como MEDIDA PROVISIONAL, se ordene la suspensión provisional de la ejecución del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, teniendo en cuenta la proximidad de la publicación de la lista de elegibles, así como el memorando distinguido con el radicado N° 20231210000014713 de fecha 10 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se admitirá la presente tutela.

Respecto a la medida provisional solicitada, el despacho no accederá a ella, por cuanto el artículo 7º del decreto 2591 de 1991 establece que la medida provisional procede siempre que se advierta necesaria y urgente para proteger el derecho, requisitos que ciertamente no se evidencian en este caso, toda vez que no se constata del material probatorio allegado hasta este momento, una clara y evidente amenaza a un derecho que pueda llegar a convertirse en una vulneración que deba ser atendida de manera urgente, ante la posible ocurrencia de un perjuicio irremediable.

De otro lado, en virtud del artículo 13 del citado Decreto, SE ORDENARÁ la vinculación del Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, Dra. EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Dr. ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Dr. JOHNFERNANDO GUZMÁN UPARELA Director de Gestión Humana del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Dr. IVALDO TORRES CHÁVEZ Director Universidad de Pamplona, Dra. NUBIA GARZÓN LANCHEROS Coordinadora General Proceso de Selección Nro. 2149 de 2021 ICBF Universidad de Pamplona y a todas las personas que conforman la lista de elegibles al perfil OPEC número de empleo 166312 Profesional Universitario Grado 07 código 2044 dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos No. 2149 de 2021 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora DISLEY MERA MOSQUERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.714.282 en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y EL DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PUBLICA, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, a la información y al trabajo.

SEGUNDO: SE ORDENA la vinculación del Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, Dra. EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Dr. ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Dr. JOHNFERNANDO GUZMÁN UPARELA Director de Gestión Humana del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Dr. IVALDO TORRES CHÁVEZ Director Universidad de Pamplona, Dra. NUBIA GARZÓN LANCHEROS Coordinadora General Proceso de Selección Nro. 2149 de 2021 ICBF Universidad de Pamplona y a todas las personas que conforman

la lista de elegibles al perfil OPEC número de empleo 166312 Profesional Universitario Grado 07 código 2044 dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos No. 2149 de 2021 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

TERCERO: NO ACCEDER a la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a la entidad accionada y entidades vinculadas la admisión de esta acción de tutela, con entrega de copia de la misma, para que en el término de DOS (2) DÍAS, siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que le asiste.

QUINTO: VINCULAR a todas las personas que conforman la lista de elegibles del perfil OPEC empleo 166312 Profesional Universitario Grado 07 código 2044 dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos No. 2149 de 2021 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se les concede el término de DOS DÍAS para pronunciarse al respecto.

SEXTO: Para efectos de publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente de la CONVOCATORIA N° 2149 de 2021 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SÉPTIMO: Se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción y las demás que surjan durante su trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e3d187fdaf39c9380e535d1ce7d658d3fd43a9f3f84ba0a36cd029dfcdd1a3**

Documento generado en 17/02/2023 10:25:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>